



CAPITANIA GENERAL
DE LA
PRIMERA REGION MILITAR

S. 1801

Juzgado número ocho.
(Cítese la referencia)

Ilmo. Sr.

Piamonte 2.

REF. 2917 E/P.

ATECA

Con el presente tengo el honor de remitir a V.I. testimonio del Decreto dictado en el procedimiento num. T. 10.281, seguido contra otros y GERARDO CAVERO MARTINEZ, a efectos de que dé por no recibido el testimonio que equivocadamente se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Jefe de la División de Caballería y Jurisdicción Exenta de las Provincias de Toledo y Cuenca, al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas.

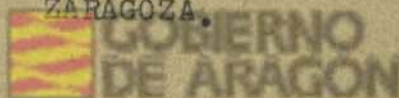
Ruego a V.I., me acuse recibo, para constancia en autos del cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid 31 de marzo de 1.945.

EL CORONEL JUEZ.
[Firma]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

ZARAGOZA.



DON EUSTAQUIO PEÑAS CONTRERAS, CAPITAN DE INFANTERIA, CABALLERO MUTUADO, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS NUMERO OCHO DE ESTA PLAZA, DEL QUE ES JUEZ EL CORONEL DE IGUAL ARMA D. ELADIO CARNIGERO HERRERO.

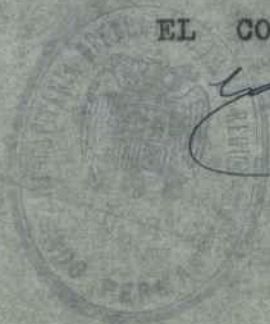
C E R T I F I C O : Que en el procedimiento nº T.10.281 seguido a FERNANDO CAÑON BARRERA, de 30 años, soltero, mecánico, hijo de Luis y de Adela, domiciliado en Madrid, calle de Treviño num. 7, GERARDO CAVERO MARTINEZ, natural y vecino de Ateca, (Zaragoza), militar, soltero de 27 años, hijo de Gerardo y Tecla, ANDRES GUERRERO CANO, de 28 años, soltero, pintor-decorador, hijo de Cándido y Dolores, natural y vecino de Sevilla, Torneo 5º, y FELIPE MENDOZA TORAL, de 30 años, soltero, lechero, hijo de Felipe y Teófila, se ha dictado el D E C R E T O ; Que copiados los particulares referentes a Responsabilidades Políticas, dice como sigue:

" Excmo. Sr.- Visto el procedimiento sumarísimo ordinario nº T. 10281, contra FERNANDO CAÑON BARRERA, y tres más, Asimismo como a la responsabilidad civil a deducir, en ningún caso lo es por el procedimiento de la Ley de 9 de febrero de 1.939, se dirigirá oficio al correspondiente Tribunal de Responsabilidades Políticas, para que de por no recibido el testimonio que equivocadamente se le remitió.- No obstante V.E. - resolverá.- Aranjuez 28 de julio de 1.941.- Excmo. Sr.- El Auditor.- Luis de Cuenca.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra en Aranjuez".- " Aranjuez... de julio de 1.941.- De acuerdo con el Auditor, resuelvo como por el mismo se propone. El General.- Hay una firma ilegible con rúbrica.- Hay un sello que dice: General Jefe de la Jurisdicción Exenta de Aranjuez".

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste, expido el presente con el Vº Bº de S.Sª. en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vº Bº

EL CORONEL JUEZ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]